



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Proceso:	Verbal sumario- Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandante:	Gustavo Adolfo Álvarez Lemos propietario del establecimiento Lemont Inmobiliaria
Demandado:	María Eugenia Cárdenas Cataño
Radicado:	05001 40 03 005 2022-00179 00
Decisión:	Admite Demanda
Interlocutorio:	403

Dado que la presente demanda Verbal Sumaria- Restitución de Inmueble Arrendado reúne los requisitos formales consagrados por los Artículos 82, 83, 84 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir demanda VERBAL SUMARIA (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO), por la causal de MORA, instaurada por GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ LEMOS propietario del establecimiento LEMONT INMOBILIARIA contra MARIA EUGENIA CARDENAS CATAÑO.

SEGUNDO: Imprimase a la demanda el trámite previsto Art. 390, y s.s. del C. G. del P., en consecuencia, notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con los Arts. 291 y 292 ibídem o de conformidad con la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) días para que la conteste. Con tal fin se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: A tono con el art. 384 N° 4 inciso Segundo, del C.G. del P., se advierte a la demandada que no será oída hasta tanto no demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado, los cánones que se causen durante el proceso.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada LAURA MILENA CARDONA ARCILA, portadora de la T.P. 350.781 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.